

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

1. Sustitúyase el artículo 2° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2° - Reunidos los diputados en ejercicio, cuyo mandato no finalice en el mes corriente, juntamente con los electos, en número suficiente para formar quórum, se procederá a elegir entre los primeros, a pluralidad de votos, un presidente provisional, presidiendo esta votación el diputado en ejercicio de mayor edad.

De inmediato, en los años de renovación de Cámara, se considerarán las impugnaciones por negación de las calidades exigidas por el artículo 48 de la Constitución Nacional, se leerán los escritos recibidos y será concedida la palabra a los diputados que quieran formular alguna impugnación y a los afectados por la misma.

El orador dispondrá de quince minutos improrrogables, y aparte de los autores de la impugnación y de los personalmente alcanzados por ella, sólo se admitirá uno en representación de cada bloque.

Cuando no correspondiera la reserva del diploma, de acuerdo con lo que se establece en el inciso 1° del artículo siguiente, el presidente provisional llamará por orden alfabético de distrito a los diputados electos a prestar juramento en la forma prescripta en el artículo 10.

Acto continuo se procederá a la elección, a pluralidad de votos, del presidente, vicepresidente 1°, vicepresidente 2° y vicepresidente 3°, haciéndose las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Senado de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta elección de autoridades deberá respetar el principio de paridad de género con una representación femenina del cincuenta por ciento (50%).



2. Sustitúyase el artículo 14 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 - Los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor.

Cuando la Cámara se encontrase imposibilitada de realizar sesiones presenciales, las mismas se llevarán a cabo de manera telemática. La presidencia proporcionará la plataforma de conexión, que permitirá continuar con total normalidad su funcionamiento.

3. Sustitúyase el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, elegirán un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cuatro secretarios.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.



En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos, con previa autorización de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Si por situaciones de fuerza mayor, las comisiones se encontrasen imposibilitadas de realizar sus reuniones presenciales, las mismas se realizarán de manera telemática con la previa autorización de la presidencia del cuerpo. La misma será a solicitud de presidente/a de comisión a presidente de la Honorable Cámara.

Las autoridades garantizaran las medidas necesarias para proveer de todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.

4. Incorpórese el artículo 108 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 108 bis. Las reuniones de comisión, conjunta o de única competencia, tendrán hora de inicio, pero no de finalización, se dará por finalizada por la presidencia en ejercicio cuando se agote el temario por el cual se citó.

Cuando la reunión de comisión o la reunión conjunta pase a cuarto intermedio, la presidencia en el caso de conjuntas la ejerce la comisión cabeza, deberá aclara y dejar constancia en versión taquigráfica y/o libro de actas el día y hora que se retomará la reunión, de no ser así se deberá retomar en el día, de lo contrario se dará por finalizada y se deberá convocar a una nueva reunión.



Al retomar una reunión que viene de cuarto intermedio, se iniciará con el número que haya en la sala, sin la mayoría o la tercera parte de sus componentes pasada la media hora no se podrá dictaminar, se entiende por mayoría la mitad más uno, el tiempo de espera para lograr el quórum no podrá superar la hora y media de la convocada.

5. Sustitúyase el artículo 150, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 150 - Con excepción de los casos establecidos en el artículo 138, cada diputado, en la discusión en general podrá hacer uso de la palabra solo una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de cinco minutos.

Cada uno de los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría y el autor del proyecto podrán hacer uso de la palabra durante veinte minutos.

El diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrá hacer uso de la palabra conforme el número de diputados que represente, por el tiempo que se establece a continuación:

- Si el bloque posee entre 01 a 10 diputados, podrá utilizar hasta 8 minutos.
- Si el bloque posee entre 11 a 20 diputados, podrá utilizar hasta 12 minutos.
- Si el bloque posee entre 21 a 30 diputados, podrá utilizar hasta 15 minutos.
- Si el bloque posee más de 31 diputados, podrá utilizar hasta 20 minutos.

Los demás diputados deberán limitar sus exposiciones a siete minutos. El diputado que usó la palabra en representación de un bloque no puede utilizar esta facultad. Los plazos establecidos para el uso de la palabra tienen carácter de improrrogables.



6. Sustitúyase el artículo 168, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 168 - Inmediatamente la Cámara dedicará media hora a la consideración del plan de trabajo y el orden del día que se haya propuesto, en la forma del artículo 60.

Luego, el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrá hacer uso de la palabra por el tiempo máximo de 5 minutos para realizar consideraciones que le resulte pertinente respecto a temas de actualidad.

Una vez cumplido lo relativo al párrafo anterior, se dispondrá de media hora a la consideración y votación de las mociones de preferencia y las mociones de sobre tablas.

Los homenajes previstos en los términos del artículo 221, tercer párrafo, sólo podrán ser tratados al final de la sesión.

Los diputados y diputadas que formulen mociones deberán anotarse en Secretaría antes de la sesión, indicando el asunto del que habrán de ocuparse. La palabra les será concedida en el orden de su inscripción.

Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los diputados y diputadas inscriptas en ella que no hayan alcanzado a usar de la palabra lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente, guardándose análogo orden".

7. Sustitúyase el artículo 174, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 174 - La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuese avanzada.

La sesión comenzará en los días asignados a las 12 horas y finalizará a las 23 horas

Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, pasará al día siguiente inmediato, queda estipulado que se retoma a las 10



de la mañana. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

8. Sustitúyase el artículo 221, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 221. Los diputados y diputadas que deseen rendir homenajes, podrán hacerlo bajo la forma de proyectos de resolución, los cuales serán presentados directamente por escrito ante la Comisión de Labor Parlamentaria para su consideración. La comisión establecerá una sesión especial al efecto, pudiendo los diputados y las diputadas optar por acompañar sus expresiones por escrito como inserciones en el Diario de Sesiones en la misma sesión especial o en la primera sesión de tablas.

Los homenajes que se celebren en el marco de las sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación serán realizados, sin excepciones, luego del tratamiento del orden del día previsto. Podrán hacer uso de la palabra hasta tres diputados o diputadas por homenaje, salvo que fuera para expresar la adhesión de un bloque o solicitar una inserción. Cada diputado o diputada podrá utilizar cinco minutos improrrogables. En ningún caso, en los homenajes, se permitirán réplicas ni debates".

MAYDA ROSANA CRESTO DIPUTADA DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Nuestro sistema parlamentario permite el desarrollo del debate y de la discusión en dos tiempos, uno en cada cámara, y cada una de ellas tiene características y composiciones propias que permiten enriquecer la mirada del debate.

La cámara baja representa de una manera más directa a la población en su rica diversidad, comporta un espacio de discusión y fortalecimiento de la representación democrática.

En los tiempos actuales, es necesario optimizar y ordenar el desenvolvimiento de las reuniones de comisión y de las sesiones de esta Honorable Cámara.

Tenemos el gran desafío por delante, dar respuesta a través de una serie de medidas que servirán para un mejor funcionamiento de esta casa, nos encontramos en el medio de una pandemia llamada COVID19, que no debe cuartar la tarea legislativa que llevamos a delante durante cuatro años, sabemos que con responsabilidad se puede trabajar tan presencial como remotamente, también sabemos que se puede trabajar en sesiones mixtas, lo hemos visto en esta Cámara en sesiones pasadas.

El Reglamento actual de esta Honorable Cámara, en su artículo 14 propone no sesionar fuera de su recinto salvo casos de fuerza mayor, ahora bien, en este proyecto, enmendamos dicha cuestión de manera remota, a través de la plataforma utilizada por disposición de la presidencia de la Honorable Cámara.

El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados no ha sufrido grandes modificaciones y es el objeto del presente proyecto el fortalecer la efectividad legislativa.

Asimismo, es una oportunidad propicia para plasmar lo que en las últimas décadas nuestro país ha logrado en avances legislativos significativos en materia de participación y representación de las mujeres en la vida pública y política.

Nuestro Reglamento Interno ha quedado atrás en cuanto a esta evolución, no contemplando el principio de paridad de género, garantizando una representación



femenina del cincuenta por ciento (50%), por lo que resulta necesario realizar la modificación que contempla el presente proyecto.

El debate parlamentario, con el fin de lograr una mayor efectividad legislativa, debería focalizarse en la discusión de proyectos de ley, a contrario de lo establecido en los artículos 168 y 221 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, esto es tratar las cuestiones de homenajes al final de cada sesión, no al principio de las mismas.

Asimismo, del análisis de experiencias argentinas y comparadas se sugiere la limitación de tiempo para el uso de la palabra, limitando las prácticas obstruccionistas que tienden a dificultar los debates parlamentarios.

El tiempo de discusión ha quedado colonizado por estas cuestiones en el desarrollo de actividades expresivas en el recinto, contribuyendo a la congestión de la agenda parlamentaria y del tiempo del recinto, correlativamente se visualiza un abocamiento menor de tiempo a la agenda estrictamente legislativa en el recinto, por lo que es menester introducir límites de tiempo y trasladarlas al final de la sesión.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

MAYDA ROSANA CRESTO DIPUTADA DE LA NACION